



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 39 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 3) de enero del 2023



VISTOS:

El Oficio Nº 010-SUT-HRH-2023, OFICIO Nº 006-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP y el Memorando Nº 062-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 23 de enero del 2023, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático.

Que, mediante Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público; y tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98º y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo.

Que, la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en su artículo 2 que: "Es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas".

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 31188, señala que: "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas, y b) nivel descentralizado que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene en su respectivo ámbito.

Que, en cuanto a los representantes por parte de la empleadora en la negociación colectiva en el sector público el segundo párrafo del literal b) del artículo 8º de la Ley Nº 31188, señala que, en la negociación colectiva descentralizada, son los funcionarios o directivos que el titular de la Entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el artículo 12º de la Ley en mención, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene como mínimo, nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas; denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único; la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados; las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; y firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13º de la Ley Nº 31188, Ley de negociación colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre hasta el 30 de enero del siguiente año.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12°, se establece que: "La representación empleadora será conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los Representantes que conforman la representación sindical y que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 del artículo 16° del citado lineamiento, señala que: "La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Que, en atención a lo expuesto, con fecha 17 de enero de 2023, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Huacho – Red Huaura Oyón, mediante Oficio N° 010-SUT-HRH-2023, presenta ante el titular de la Entidad el proyecto de Negociación Colectiva 2023-2024 y acredita a sus cuatro (04) representantes, quienes conforman la representación sindical de la Comisión Negociadora.

Que, mediante Oficio N° 006-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 20 de enero de 2023, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite la propuesta de los integrantes para la comisión negociadora colectiva de la Entidad, siendo: a) Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien actuará como Presidente; b) Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuara como Secretaria Técnica; c) El Jefe de la Unidad de Personal; y d) Directora de la Oficina de Administración; así como también solicita la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de reclamos presentados, mediante acto resolutorio que corresponda.

Que, por las razones expuestas, en atención a lo señalado, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 062-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, disponiendo aprobar la propuesta y autoriza **CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA PARA EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION COLECTIVA 2023 - 2024**, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo, para lo cual deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal, Unidad de Personal y la Oficina de Administración del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 1177-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 29 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "COMISION NEGOCIADORA PARA EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION COLECTIVA 2023 – 2024", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores, quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Personal
- Directora de la Oficina de Administración

Presidente
Secretaria Técnica
Miembro
Miembro



REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO – RED HUAURA OYON.

- Santiago Jesús Villanueva Chimpen
- Carlos Andrés Núñez Paiva
- Jessica Mery Torrejón Pariona de Yi
- Carmen Amelia Díaz Gamarra

Secretario General
Sub Secretario
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora designada en el artículo precedente, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva, conciliación, arbitraje, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo; y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo y todo acto comprendido en el ámbito de la normativa en materia de negociación colectiva vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los representantes designados en el artículo primero, así como al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acto, en el Web site institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYON y S.B.S.

M.C. FLOR ESPERANZA TERRONES MAYTA
(e) DIRECTORA EJECUTIVA



FETM/LCCHB/LSSM/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADOTRES
- INTERESADOS
- ARCHIVO